

ACUERDO PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS COMO BENEFICIARIAS INDIRECTAS DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD Y ASEGURAR UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS QUE EL MISMO CONTEMPLA.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 3 de mayo de 2016, se publicaron en el página oficial de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (www.profepa.gob.mx) los Lineamientos para la Operación del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo **"Los Lineamientos"**) así como la Convocatoria Pública para participar en el proceso de selección de Organismos Operadores (en adelante **"La Convocatoria"**) del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, Ejercicio Fiscal 2016 (en adelante **"PLAC"**).
- II. Que de la totalidad de instituciones de educación superior, de investigación científica o tecnológica así como de las asociaciones civiles sin fines de lucro que presentaron solicitud para participar en el proceso de selección como Organismos Operadores, se derivó la celebración de nueve convenios de concertación para la realización de acciones correspondientes a la ejecución del **"PLAC"**, en los que se establecen los derechos y obligaciones, así como los compromisos asumidos, se precisa el monto por concepto de asignación de subsidios y el número de empresas autorizadas a capacitarse, siendo éstas los beneficiarios indirectos del subsidio.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, fracción I, del Convenio de Concertación respectivo, se entregó a los Organismos Operadores, una primera ministración equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de los subsidios asignados a efecto de que dieran inicio a las actividades del **"PLAC"**.
- IV. Que como parte de la realización de las actividades del **"PLAC"**, los Organismos Operadores están enviando a esta Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías, los listados de los grupos de empresas participantes en dicho Programa en los que se encuentran desarrollando la capacitación y Metodología del mismo.
- V. Derivado de la revisión que esta Unidad Administrativa realiza para aprobar los grupos de empresas participantes en el **"PLAC"**, se ha detectado que se incluye en más de una ocasión la misma razón o denominación social de la empresa participante, sin que se agregue algún dato que precise o permita identificar si se refiere a diferentes instalaciones, domicilios, plantas, líneas de producción o naves de procesos, lo que puede llegar a parecer, que se está duplicando su contabilidad para efectos de pago del subsidio asignado.
- VI. Que cada instalación, independientemente de si pertenece a un corporativo o a una empresa pública o de servicios, durante su operación y dependiendo de la ubicación, dimensiones,

características o alcances, puede causar efectos o impactos negativos al ambiente; de ahí, la importancia que reviste que de manera unitaria se capaciten a efecto de que sean capaces de identificar mediante el desarrollo de proyectos de eco eficiencia en el marco del **PLAC**, acciones para reducir las emisiones y transferencia de contaminantes, desarrollar mecanismos de ahorro de energía, aprovechar responsablemente los recursos naturales y aplicar medidas tendientes a reducir el riesgo ambiental, entre otras.

- VII. Que el Artículo 43, fracción j) de “**Los Lineamientos**”, otorga a esta Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías la obligación, entre otras, de resolver aspectos no contemplados en los mismos, a través de la emisión de un acuerdo que será publicado para los efectos en el sitio oficial de internet www.profepa.gob.mx.

Que en razón de las consideraciones anteriores, con la finalidad de garantizar la transparencia en la participación de las empresas como beneficiarios indirectos a quienes se dirige el **PLAC**, y asegurar la correcta aplicación de los recursos federales que se destinan a los Organismos Operadores como beneficiarios directos para la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2 fracción XXXI numeral a.; 45 fracción III; 46 fracción VI, 53 y 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los diversos 3º y 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; y 43 de los Lineamientos del Programa Liderazgo Ambiental para la Competitividad Ejercicio Fiscal 2016, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En una interpretación armónica del artículo 3 de “**Los Lineamientos**”, en relación con la definición prevista en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, artículo 2, fracción XIII de “**empresa**”, entendida como: “**organización, establecimiento o instalación, pública o privada, en la cual se realizan actividades industriales, comerciales, de servicios o aprovechamiento de recursos naturales**”, para efectos del “**PLAC**”, se considera que las diferentes instalaciones, domicilios, plantas, líneas de producción o naves de proceso de una misma razón social pueden participar en el mismo y será contabilizada cada una de ellas como una empresa capacitada para efectos de la asignación del subsidio que dicho Programa contempla.

SEGUNDO.- Los Organismos Operadores deberán proporcionar a esta Dirección General de manera clara y precisa todos los datos que permitan distinguir que cada una de ellas recibió la capacitación otorgada, anexando las listas de asistencia y los proyectos desarrollados con los que se soporte que siendo una misma razón social se trata de unidades diferentes entre ellas con diferentes instalaciones, plantas, líneas de producción, domicilios o naves de proceso y que a cada una se les otorgó la capacitación correspondiente a través de diferente personal. En caso contrario, solo se contabilizará

como una capacitación, para efectos del subsidio que el "PLAC" contempla para las empresas participantes.

TERCERO.- Quedan excluidas de este supuesto, los diferentes departamentos o áreas de una misma instalación ubicadas en la misma poligonal geográfica que controlen, operen o supervisen un mismo proceso productivo o de servicio con una o diferentes líneas de producción pero que concluya en un mismo producto, los cuales en todo momento se contabilizarán para efectos de su participación en el "PLAC", como una sola empresa capacitada.

CUARTO.- Tratándose de instalaciones públicas como es el caso de los Municipios, instituciones educativas (entre las que también se incluyen las de carácter privado), con independencia de las áreas que participen, sólo se contabilizarán si se obtiene previamente el visto bueno de esta Procuraduría, que basará su opinión en los posibles beneficios ambientales a alcanzar por estas instalaciones. Sólo podrán recibir la capacitación que contempla el "PLAC", aquellas instituciones educativas que no tengan el carácter de Organismo Operador en el presente ejercicio fiscal 2016.

QUINTO.- El presente Acuerdo debe publicarse en el sitio oficial de internet www.profepa.gob.mx, surtiendo efectos a partir del día de su publicación.

Así lo acordó y firma el Director General de Planeación y Promoción de Auditorías de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **Ing. Francisco de Asís Picos Morales**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de agosto de 2016.

